

# Constitutionalistas Opinan Sobre Pugna entre Poderes

- Cuatro connotados juristas analizaron el diferendo suscitado entre el Ejecutivo y la Corte Suprema, en torno a los alcances de esa normativa.
- Ricardo Rivadeneira: "Critico la inclusión del criterio personal del Presidente Aylwin en el oficio enviado a la Corte Suprema".
- Sergio Fernández: "El sentido de la amnistía no radica en establecer la impunidad, sino en la pacificación social".
- Humberto Nogueira: "El Presidente no hizo más que señalarle a la Corte una obligación".
- Emilio Pfeffer: "La amnistía no inhibe ni puede constituir excusa para que se siga investigando".

Cuatro preeminentes abogados constitucionalistas analizaron la controversia entre los poderes Ejecutivo y Judicial del país, en relación a los términos en que regiría la ley de Amnistía a la luz de los antecedentes entregados por el Informe Rettig.

## SERGIO FERNANDEZ

El senador Institucional, Sergio Fernández, precisó en tanto que "la amnistía no es impunidad, sino pacificación social", afirmando que "es una necesidad colectiva anteponer la paz social a los derechos que corresponderían a personas individuales".

El ex Ministro del Interior del pasado Gobierno señaló que "una amnistía borra el delito. Y si no hay delito, no corresponde que el juez investigue", reiterando su plena concordancia con la interpretación de la Corte Suprema sobre la Ley de Amnistía, en un fallo dictado en agosto del año pasado.

El máximo tribunal —señaló Fernández— fijó su posición (en ese dictamen), confirmando la plena constitucionalidad de esa norma legal.

El parlamentario ocupaba la cartera de Interior del régimen militar cuando, en 1978, se dictó esa normativa en nuestro país.

Fernández dijo que un juez investiga para establecer si hubo o no hubo infracción para el preciso efecto de aplicar una pena. "Si no hay sanción que aplicar, no procede investigar. Lo demás es insostenible en Derecho".

Enfatizó que "si no produjese ese efecto, la amnistía no sería tal" y que el objetivo social del legislador para dictar la Ley de Amnistía en Chile fue "evitar una cadena de violencia".

A renglón seguido apuntó: "Si la investigación estableciese quiénes son los responsables de los delitos amnistados, aunque no buscarse castigarlos, eso sería un estímulo para la venganza privada".

"Si de veras se quiere evitar más violencia, debe respetarse la amnistía en todo su alcance. De lo contrario, se estarán creando condiciones para hechos que más tarde se lamentarían", advirtió el senador.

"No creo que nadie pueda querer una verdad que facilite la venganza", expresó Fernández.

Por último y para dejar bien en claro su punto de vista dijo: "Eso nada tiene que ver con tratar de mitigar, si no el dolor, al menos algunos efectos de la pérdida para los deudos, por la vía de otorgar reparaciones adecuadas, con las que concuerdo".

## RICARDO RIVADENEIRA

Ricardo Rivadeneira, ex primer presidente de RN, señaló al respecto que lo que parece inconveniente en el oficio que el Presidente Aylwin envió a la Corte Suprema, para informarle so-

bre el contenido del informe de la Comisión Verdad y Reconciliación, es la inclusión de su criterio referido a cómo interpreta la aplicación de la Ley de Amnistía.

Rivadeneira agregó que las más altas autoridades del país no pueden realizar un desdoblamiento de sus funciones y, según cada circunstancia, emitir una crítica. Sostuvo que ello no le está permitido al Presidente de la República.

El abogado afirmó que los oficios intercambiados entre el Ejecutivo y el Poder Judicial deben ser analizados desde un punto de vista político y jurídico constitucional.

Desde el punto de vista jurídico, el abogado señaló la presencia de diversos aspectos. Estos son que el fundamento de toda institucionalidad plantea la división de Poderes y la clara distinción de los tres existentes, con independencia y absoluto respeto entre ellos de sus propias funciones.

"También es una institución jurídica el «derecho a petición», que cualquier ciudadano puede ejercer frente a la autoridad, siempre que sea en forma respetuosa", añadió.

Esta facultad, según Rivadeneira, también la poseen las más altas autoridades con respecto a otras.

El constitucionalista afirmó que otra institución presente en todas las democracias es la libertad en la expresión de pensamiento, pero que ésta se debe realizar con prudencia. En este sentido, Rivadeneira aseguró que ciertas personas no pueden invocar una separación entre ciudadano y autoridad y que tal situación no se le puede permitir a las más autoridades de la República, ni al Presidente, que son representantes del cargo que tienen en cada uno de sus actos.

"El Presidente puede oficiar a la Corte Suprema, dentro de las relaciones entre ambos Poderes, del mismo modo que esta última lo puede hacer al Ejecutivo, lo que por lo demás muchas veces se ha hecho", aclaró.

Explicó que el Jefe de Estado tiene derecho a denunciar a la justicia a la comisión de ciertos delitos, pero que dentro de la naturaleza de sus relaciones, éstas tienen que hacerse con prudencia para no provocar molestia.

"Lo inconveniente que pudo provocar molestia o no en el Poder Judicial, pudo ser el contenido o la forma del oficio", dijo el abogado.

Agregó que el Presidente debía enviar a la Corte Suprema y poner en su conocimiento el contenido del Informe Rettig, "pero parece dudoso que el Presidente Aylwin haya entendido conveniente poner en él el criterio sobre cómo se debe interpretar la Ley de Amnistía".

"Poner en su conocimiento las conclusiones del informe no resulta contrario a las normas vigentes, pero es distinto que el Presidente le señale al Poder Judicial la forma en que se deben aplicar las leyes", especificó.